CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/263/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00263-25

R-0012

La Paz, 23 de septiembre del 2025

VISTOS:

La nota CITE: YAPE 0160/2025 de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, representada legalmente por Alejandro Xavier Coello Miranda en virtud al Testimonio Poder Nº 1269/2019 de fecha 01 de abril de 2019 y Dennis Alejandro Alarcón Barrios en virtud al Testimonio Poder Nº 2822/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1121/2025 de 22 de septiembre del 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/594/2025 de 23 de septiembre del 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: *(...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".*

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

05-00263-25

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley Nº 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante nota CITE: YAPE 0160/2025 adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1845 de 18 de septiembre de 2025, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"YAPEA LIBRE CON TIGO"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad Nº 3568345, a nombre de Alejandro Xavier Coello Miranda, **2)** Cédula de Identidad Nº 4868542, a nombre de Dennis Alejandro Alarcón Barrios, **3)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020435022, **4)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 1020435022, **5)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 784/1992 de fecha 23 de diciembre de 1992, **6)** Testimonio Nº 628/1994 de fecha 25 de mayo de 1994, Escritura Pública de Cambio de Nombre o Razón Social de la Entidad Bancaria Banco Popular S.A., por la de Banco de Crédito de Bolivia Sociedad Anónima, Consiguiente Modificación de Estatuto y Escritura Pública Constitutiva, **7)** Testimonio Poder Nº 1269/2019 de fecha 01 de abril de 2019, a favor de Alejandro Xavier Coello Miranda, **8)** Testimonio Poder Nº 2822/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, a favor de Dennis Alejandro Alarcón Barrios, **9)** Resolución ASFI/815/2025 de fecha 09 de septiembre de 2025, **10)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 17 de septiembre de 2025, suscrita por Dennis Alejandro Alarcón Barrios, **11)** Certificación de los Premios Ofertados de fecha 25 de agosto de 2025 de la empresa Banco de Credito de Bolivia S.A., **12)** Contrato de Provisión de Servicios de Telecomunicaciones suscrito entre la empresa Telefónica Celular de Bolivia S.A. (Telecel S.A.) y el Banco de Crédito de Bolivia S.A. de fecha 11 de agosto de 2025, y **13)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556

05-00263-25

a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1121/2025 de 22 de septiembre del 2025, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A., CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"YAPEA LIBRE CON TIGO"**.

b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/594/2025 de 23 de septiembre del 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"YAPEA LIBRE CON TIGO"**, presentada por la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.,** ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo Nº 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"YAPEA LIBRE CON TIGO"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial,** de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"YAPEA LIBRE CON TIGO"**, de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.,** se desarrollará bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO** por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que deberá entregar los premios mediante su registro en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556

05-00263-25

que deberá contener mínimamente la identidad (Nombre(s), Apellidos y Número de Cédula de Identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida en el párrafo precedente.

2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ sin perjuicio de su cumplimiento.

Asimismo, conforme lo establecido en el parágrafo VI del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando la entrega de premios se hayan programado en dos o más periodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario y valor total de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente, además de la información detallada en la respectiva Resolución de Autorización. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
MEGABYTES (MB) SERVICIO DE NAVEGACIÓN LIBRE PARA USO EXCLUSIVO DE LA APLICACIÓN YAPE	0.0084	Indeterminado	Indeterminado

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 01 de octubre de 2025 y finalizará el 11 de agosto de 2026.

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556

05-00263-25

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo Nº 781.

QUINTO.- La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese

Edwin Soria Rueda
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ

ESR
GCC
DCAK
Cc. DRLP
DJ
PROCESO
Fs: Cinco (5)

PROYECTO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

"YAPEA LIBRE CON TIGO"

a) Nombre de la promoción empresarial

El nombre elegido por el BCP para el desarrollo de la Promoción Empresarial es:

"YAPEA LIBRE CON TIGO"

b) Periodo de duración

La promoción empresarial "YAPEA LIBRE CON TIGO" tendrá un periodo de duración computable a partir del **1 de octubre del año 2025 hasta el 11 de agosto del año 2026**, a nivel nacional.

c) Modalidad de premiación

i. La promoción empresarial denominada "YAPEA LIBRE CON TIGO" corresponde a la modalidad **Cualquier otro medio de acceso al premio.**

ii. La mecánica de la presente promoción empresarial contemplará los siguientes aspectos:

a. **Requisitos de participación:**

La promoción empresarial denominada "YAPEA LIBRE CON TIGO", dará el beneficio de navegación libre de forma exclusiva para el uso de la aplicación móvil **"Yape"** a las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser cliente activo de la Empresa de Telecomunicaciones TIGO, para el servicio de telefonía celular en su modalidad pre-pago o post-pago.
- Ser afiliado o afiliarse a la billetera móvil "Yape", que deberá estar necesariamente vinculada al dispositivo móvil registrado para el servicio de telefonía celular prestado por TIGO. Se aclara que, para afiliarse a la billetera móvil "Yape" la persona debe contar con la mayoría de edad, es decir, ser mayor de 18 años.

PROYECTO VERIFICADO DRLP - AJ

PASO A PASO AFILIACIÓN YAPE

- En caso de no cumplir con alguno de los requisitos previos, la persona no podrá participar de la presente promoción.

058

- El participante no deberá inscribirse o registrarse de ninguna manera para poder acceder a la promoción, la identificación de los participantes será automática.

b. **Restricciones:**

En caso de que el servicio de telefonía celular prestado en favor de la persona, y que esté vinculado con la billetera móvil, se encuentre bloqueado, o no operativo por cualquier razón el participante quedará automáticamente fuera de la promoción.

Se aclara que en caso el participante dé de baja de manera voluntaria su línea telefónica y/o su billetera móvil "Yapé", el participante quedará automáticamente excluido de la promoción.

c. **Acceso al premio:**

Para acceder al premio (beneficio), el participante deberá activar los datos móviles correspondientes a la línea TIGO en su teléfono celular (dispositivo móvil), entrar a la aplicación "Yape", una vez que este entre en la aplicación, el consumo de megabytes que demande la aplicación no será cobrada o debitada de la línea afiliada, dando un uso libre a todas las funcionalidades que tiene la aplicación.

Se aclara que la habilitación de navegación libre está parametrizada solamente para que el participante pueda hacer uso de la aplicación denominada "Yape", si el participante realiza otro tipo de navegación, ya sea en otras aplicaciones o navegación, se aplicarán costos respectivos acorde a las tarifas de navegación establecidas por la Empresa Telefónica Celular de Bolivia S.A. (TIGO).

También, se aclara, que la disponibilidad del beneficio depende también de la disponibilidad del servicio de navegación por internet que brinda la empresa TIGO, por lo que, pueden ocurrir cortes o intermitencias en el servicio por mantenimientos o motivos de fuerza mayor.

iii. **Funcionamiento de la herramienta de la promoción**

Para una mejor ejemplificación de la promoción, se presentan las pantallas que el usuario que tiene el servicio de telefonía prestado por TIGO visualizará.

El usuario podrá ingresar a la aplicación Yape y utilizar las funcionalidades de ésta sin consumir los megas comprados para su línea celular.

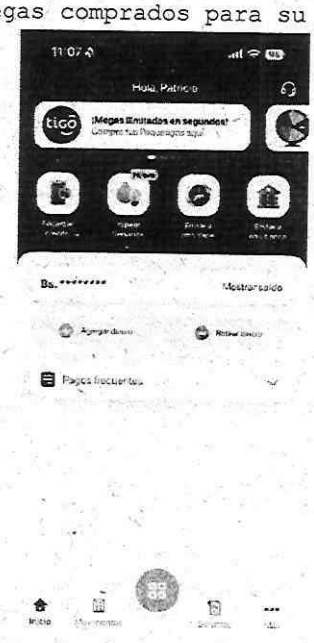

PROYECTO VERIFICADO DRLP - AJ

059

La entrega de premios será registrada a través de la Base de Datos, la cual contendrá los siguientes datos mínimos, nombre(s) y apellidos, numero de Cédula de Identidad, descripción del premio, lugar y fecha de entrega de premios.

Asimismo, no será necesaria la presencia de los ganadores, siendo el registro de consumo de megas por participante, suficiente para acreditar la entrega de este.

Se aclara que una vez que el premio es entregado, le son aplicables todos los términos, condiciones, normas y regulaciones propias al servicio de telefonía celular y servicios conexos, por lo que cualquier reclamo relacionado deberá ser atendido por la vía correspondiente y ante la Autoridad respectiva.

d) Lugar y fecha de entrega de premios

De acuerdo con las características de la promoción la entrega del premio será de manera continua, durante el periodo de duración de la promoción del **1 de octubre del año 2025 hasta el 11 de agosto del año 2026.** A los fines de establecer un lugar de entrega, se considerará el lugar en el que se encuentra registrada la línea de TIGO. Se aclara que el reporte reflejará el consumo de MB por el uso de la aplicación Yape.

e) Premios ofertados

El premio que se entregará a los ganadores es de:

Cantidad	Descripción	Precio unitario del premio	Valor total de los premios
Indeterminado	Megabytes (MB) Servicio de Navegación Libre para uso exclusivo de la aplicación Yape	Bs. 0.0084*	Indeterminado

* Por Megabyte consumido

PROYECTO VERIFICADO DRLP - AJ